



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1693-R-UNICA-2017

Ica, 17 de Julio de 2017

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016, del 10 de noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 02 de diciembre de 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";



Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8°.- De la Autonomía Universitaria, establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) En lo normativo, 8.2) De gobierno, 8.3) En lo académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico;

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece en el Capítulo III Del Mejoramiento De la Calidad Educativa, artículo 6°.- Lineamientos para la evaluación de la calidad educativa, señala en uno de sus lineamientos para la evaluación de la calidad educativa lo siguiente: g) Respeto a la autonomía académica, económica y administrativa que la constitución reconoce a las universidades. En consecuencia, los estándares, criterios, indicadores y procedimientos de evaluación reflejan la diversidad normativa que, en el marco de la Ley, cada Institución puede definir en su Estatuto, reglamentos, planes curriculares, operativos y de desarrollo;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pago por servicios educativos para la implementación de actividades de programas de investigación formativa, responsabilidad social de investigación hacia la comunidad con fines de cumplir condiciones básicas de calidad y acreditación institucional, bajo el enfoque de nuevo modelo de acreditación, por la suma ascendente a S/.567,096.00 (quinientos sesenta y seis mil noventa y seis con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017.



Artículo 2°.- DETERMINAR que el Egreso que demande el cumplimiento de la presente se afectará en el presente ejercicio fiscal, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados; de acuerdo a las metas y Estructura Presupuestal que señale la Oficina General de Planificación Universitaria.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina General de Planificación Universitaria instruya a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Magallanes

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL